

Club Atlético River Plate

ASOCIACION CIVIL

www.cariverplate.com

REQUISITOS PARA FUNDAR FILIALES

- Concentrar 50 socios como mínimo para sostener la Filial.
- Formar una Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales.)
- Llevar un Libro de Actas donde consten las Reuniones y/o Asambleas que se realizaron con el objetivo de formar la Filial, los datos de aquellas personas que participaron de la iniciativa y la Comisión Directiva elegida para conducirla, indicando sus respectivos Números de Socios y Documentos de Identidad. Los demás socios participantes deberán firmar el acta para avalar la elección de la Comisión Directiva.
- Cumplir con el Reglamento de Filiales
- Traer el Libro de Actas a la nuestra oficina para elevar la Nota de Aprobación a la Institución y que sea rubricado por las Autoridades de la Comisión de Filiales.

Serán SOCIOS ADHERENTES los que acrediten domicilio a más de 100 kms. del Estadio Monumental. (Mediante certificación policial o boleta de servicios a nombre del interesado).

Un representante de la Filial podrá afiliar a todos los socios.

DERECHOS DEL SOCIO ADHERENTE

Podrán concurrir a las dependencias del Club y presenciar los partidos de fútbol que dispute nuestro primer equipo en el estadio Monumental por el Campeonato oficial de AFA..

REQUISITOS:

- 1) Fotocopia de las dos primeras hojas del D.N.I.
- 2) 1 Fotografía 4 x 4 color.
- 3) Fotocopia del cupón de depósito.
- 4) Certificado de domicilio expedido por la policía local a su nombre.

DATOS PERSONALES

- | | |
|-----------------------|--------------------------------|
| * Nombre y Apellido | * DNI – CI – LE – LC. |
| * Fecha de Nacimiento | * Estado Civil |
| * Domicilio | * Código Postal – Localidad |
| * Teléfono Particular | * Ocupación – Teléfono Laboral |
| * Estudios Cursados | * Títulos obtenidos |

PAGO

Cuenta N° 12102/2 - CBU 1910002555000201210228
Club Atlético River Plate - Banco Credicoop - Sucursal Nuñez.
C.U.I.T.: 30-52674844-8

ESTADIO y ADMINISTRACION

Club Atlético River Plate – Avda. Presidente Figueroa Alcorta 7597 – (1428) Capital Federal.
Teléfonos (5411) 4789-1200 / 4789-1210 – Fax: (5411) 4789-1222.

OFICINA DE LA COMISION DE FILIALES : 4789-1366 / 4789-1304 – Lunes a Viernes de 15:30 a 20 Horas.
Email: cfiliales@cariverplate.com.ar

PAGO DE CUOTAS

Simple \$ 65 por mes
Pleno mayor \$ 95 – menor \$ 60, por mes.-
Socios adherentes \$ 22 por mes
Para los socios nuevos

adherentes deberán abonar 8 cuotas por adelantado

Valor del carnet y gastos administrativos \$ 102.-

(Por única vez)

DIAS DE PARTIDO : Consultar Horarios

Club Atlético River Plate

ASOCIACION CIVIL

REGLAMENTO PARA FILIALES DEL C.A. RIVER PLATE EN EL INTERIOR DEL PAIS

- Art. 1°** Conforme a los artículos 10 y 11 de su estatuto, la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate, podrá reconocer como filiales, a las instituciones legalmente constituidas y creadas con arreglo a las previsiones del presente Reglamento, integradas por socios de la misma, en los lugares donde éstos tengan establecidos y registrados sus domicilios.
- Art. 2°** La Comisión Directiva podrá crearla en cualquier lugar del país, que lo considere conveniente.
- Art. 3°** Se considerarán principios y fines de la constitución de una filial:
- a) Establecer, consolidar y difundir los lazos de unión y sana camaradería, que deben existir entre todos los socios y simpatizantes del Club Atlético River Plate, sin distinción de nacionalidad, política, raza o religión.
 - b) Propiciar y establecer continuas comunicaciones con el Club Atlético River Plate, por mediación del dirigente o funcionario que designe la H.C.D.
 - c) Difundir el deporte en todas sus diversas manifestaciones y en especial, brindar apoyo material y moral a aquellos deportistas que exhiban aptitudes físicas que posibiliten la defensa de los colores de la Institución.
 - d) Promover localmente la difusión de todas aquellas actividades que puedan resultar beneficiosas para la comunidad en general, patrocinando y llevando a cabo actos culturales de las más diversas naturalezas, programando viajes excursiones a la Capital Federal o a cualquier otra filial reconocida en el país, con el objeto de estrechar lazos de amistad y solidaridad.
 - e) En oportunidad que alguna delegación deportiva o cultural del club llegara a la localidad; recibirlas y alentarlas en las competencias que eventualmente realizaran.
 - f) Colaborar con la Comisión Directiva del Club, en cuanto promoción pueda realizar, a efectos de recaudar fondos con destino a dar mejores comodidades a los asociados.
 - g) Colaborar con la Tesorería del Club en el cobro de las cuotas de socios adherentes, para mantenerlos al día con la Institución.
- Art. 4°** Los socios de las filiales, en sus relaciones con el club, tendrán los derechos y obligaciones de la categoría de socio que tuviere, debiendo tratarse en lo posible, revistan carácter de socio adherente, con los derechos y obligaciones que señala el Art. 30° de los Estatutos.
- Art. 5°** Las filiales serán dirigidas por una Comisión integrada por asociados con domicilios en las respectivas jurisdicciones, que será designada y que actuará a título honorario. Durarán en sus mandatos por el término de tres años. No obstante, permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados.
- Art. 6°** Las Comisiones aludidas en el punto anterior, estarán constituidas por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro o más vocales Titulares hasta un máximo de diez. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de la elección. Constituida la Comisión de la filial, deberá elegir entre sus miembros titulares, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. Constituida la Comisión definitiva, le será comunicada la integración de la misma a las autoridades del Club.
- Art. 7°** Quien ejerza la Presidencia de la filial, será representante del Club en el ámbito de su jurisdicción, debiendo realizar las gestiones que éste le encomiende e informar su cumplimiento.
- Art. 8°** Cuando las filiales, subcomisiones y/o sus mesas directivas pudieran reunirse en la Capital Federal, podrán hacerlo en las instalaciones del club, a cuyos efectos deberán comunicar con previsión de tiempo, la oportunidad.
- Art. 9°** La H.C.D. se reserva el derecho de aceptar el reconocimiento de cada filial, así como el de separarla cuando creyera conveniente, careciéndose de derechos para formular cualquier clase de reclamos.
- Art. 10°** Las filiales no podrán arrogarse en ningún caso la representación del club, salvo aquellos que fueren expresamente resueltos en tal forma por la H.C.D.
- Art. 11°** La Comisión Directiva de las filiales reconocidas, deberán comunicarse trimestralmente con el club, y en el mes de Diciembre de cada año, deberán presentar un informe sobre la labor desarrollada y los eventuales proyectos de futuras realizaciones que tuviere.

- Art. 12°** Las Comisiones Directivas de las filiales, podrán proponer a la H.C.D. las medidas y situaciones que juzguen convenientes para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines estatutarios.
- Art. 13°** En el ejercicio de sus funciones, las comisiones de las filiales actuarán como informantes ante la H.C.D., cuidando de no comprometer la opinión del club, o designar por sí delegados o representantes ante organismos o comisiones de cualquier tipo, o realizar actos de ninguna naturaleza que la comprometen, ni tomar disposiciones referentes al club, sin previa autorización y aprobación de la H.C.D.
- Art. 14°** Son obligaciones y funciones de las comisiones de filiales:
- a)** Obtener que a la brevedad sancionen su propio estatuto, conforme al del club y la presente reglamentación.
 - b)** Velar por el fiel cumplimiento de ambos estatutos, reglamentos del club y los propios y de las disposiciones que adopte la H.C.D.
 - c)** Asumir a pedido de la H.C.D. la representación del club, ante las autoridades de sus respectivas jurisdicciones.
 - d)** Fiscalizar y controlar todos los actos administrativos dentro de su jurisdicción, conservando toda la documentación pertinente.
 - e)** Tomar conocimiento de las quejas que llegaren a formular los socios de las filiales, actuando directamente para aportar las soluciones a los problemas planteados.
 - f)** Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
 - g)** Fijar cuando lo estime, las cuotas sociales de ingreso y mensuales que deberán aportar obligatoriamente los socios.
 - h)** Deberán reunirse por lo menos dos veces al mes y todas las veces que se considere necesario, a efectos de cumplir con sus funciones específicas.
- Art. 15°** El Presidente de la Comisión es el representante legal de la filial Convocará y presidirá las reuniones de la H.C.D. de la filial y de las Asambleas. No tendrá voto pero podrá participar en las discusiones, abandonando la Presidencia y solo votará en caso de empate. Es asimismo, el representante del Presidente del Club en su jurisdicción, debiendo realizar todas las gestiones que éste le encomiende o delegue. Deberá firmar con el Secretario toda la correspondencia de la filial.
- Art. 16°** El Vicepresidente reemplazará en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad al Presidente. En caso de vacancia o renuncia, ejercerá las funciones hasta concluir el período.
- Art. 17°** El Secretario de la Comisión deberá citar a reuniones y Asambleas. en las oportunidades que corresponda. llevará el libro de Actas de Comisión de filiales y Asambleas de la misma, refrendando la firma de quién presida, firmará toda la correspondencia de la filial, juntamente con el Presidente y preparará la Memoria anual que pondrá a consideración de la Asamblea pertinente.
- Art. 18°** El Tesorero de la Comisión deberá controlar la contabilidad de la filial, interviniendo con el Sr. Presidente en todo el movimiento de fondos, controlando y autorizando los gastos que correspondan y su pago, preparando anualmente un informe y rendición de cuentas de la Asamblea. Deberá cerrar cada ejercicio treinta días antes de la fecha de la Asamblea anual.
- Art. 19°** Cumplidos tres años de la constitución y funcionamiento de la filial, los miembros de la Comisión de la filial, podrán ser reelegidos por la Asamblea de la filial, convocada al efecto.
- Art. 20°** En el Reglamento interno de cada filial, contemplarse la forma en que deberán presentarse la nómina de los miembros a ser elegidos por la Asamblea.
- Art. 21°** En ningún caso el club contribuirá a la financiación de la filial y de ningún acto o espectáculo de cualquier carácter que ésta organice y sus estatutos señalarán claramente, que ninguna responsabilidad corresponderá al club, de cualquier carácter que fuere, por actos, realizaciones y confrontaciones deportivas o actos culturales que celebrare.
- Art. 22°** En los reglamentos y/o estatutos de cada filial, deberá constar que en la eventualidad de disolución de la misma, con beneficio de inventario, los bienes que eventualmente pudieran integrarla, pasarán a ser propiedad del Club Atlético River Plate, sin perjuicio de ser restituidos a la filial en caso de ser nuevamente constituida.

ESTATUTO TIPO

- Art. 1°** Bajo la denominación de:
Queda constituida una asociación civil integrada exclusivamente por socios del Club Atlético River Plate que, domiciliándose en jurisdicción de la ciudad (partido) (localidad), Provincia, deciden incorporarse a la misma, sin otro requisito que el de ceñir su conducta a las provisiones contenidas en los presentes Estatutos, con los derechos y obligaciones emergentes del mismo.
- Art. 2°** Hacen a la finalidad de la constitución de esta filial:
- a)** Establecer, consolidar y difundir los lazos de unión y sana camaradería, que debe existir entre todos los socios del C.A. River Plate, sin distinción de nacionalidad, política, raza, religión y sexo.
 - b)** Difundir el deporte en todas sus diversas manifestaciones y en especial, brindar apoyo material y moral a todos aquellos deportistas que, deseando defender los colores riverplatenses, exhiban aptitudes físicas y morales compatibles con la trayectoria deportiva y cultural de la Institución.
 - c)** Promover localmente la difusión de todas aquellas actividades que puedan resultar beneficiosas para la comunidad en general, patrocinando y llevando a cabo actos culturales de la más diversa naturaleza, programando viajes o excursiones a cualquier otra filial del país o la Capital Federal, para alentar los lazos de solidaridad entre las mismas, para apoyarlas cuando estas decidan favorecer o les toque promover actuaciones de representantes oficiales del club, agasajándoles en todas aquellas competencias que se realicen en zonas comprendidas dentro de su jurisdicción.
- Art. 3°** A los fines de cumplimentar sus propósitos, la filial podrá adquirir por sola decisión de la Comisión Directiva, toda clase de bienes inmuebles, suscribiendo los pertinentes compromisos, aceptándolas cuando se trate de donaciones. Pero para proceder a la compra de inmuebles a título oneroso, o para realizar cualquier acto de disposición de los mismos, deberá de requerir autorización expresa de una Asamblea de socios de la filial.
- Art. 4°** Con el objeto de que la filial pueda solventar los gastos que le demande el cumplimiento de los fines que hacen a su constitución, formará su fondo social con los recursos que reconozca su origen en:
- a)** Cuotas Sociales.
 - b)** Donaciones.
 - c)** Recaudaciones de fiestas o actos públicos programados a tal fin.
 - d)** Todo medio expresamente autorizado por la Comisión Directiva.
- Art. 5°** Podrán ser socios de la filial, todo socio del C.A. River Plate, cualquiera sea la categoría en que milita en la Institución, que sea admitido como tal, al momento de presentar su solicitud y que abone las cuotas fijadas por la Comisión Directiva.
- Art. 6°** Los socios que dejaren de abonar cuotas vencidas, quedarán separados por tal hecho de la Asociación.
Para su ingreso deberán ponerse al día con sus cuotas, pues de otra manera, no le será reconocida su antigüedad.
- Art. 7°** La filial será administrada por una Comisión Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro o más miembros titulares y hasta un máximo de diez, electos en asamblea convocada a tal fin. Únicamente podrán formar parte de la C.D., los socios que tengan una antigüedad en la Institución de dos años como mínimo y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.
- Art. 8°** La Comisión Directiva estará compuesta por: un Presidente y un Vicepresidente, que deberán de ser elegidos en Asambleas; y los demás cargos de: un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero y vocales titulares, que serán distribuidos en la reunión constituida de la Comisión.
- Art. 9°** Los miembros suplentes que pasaron a titular, completarán el período del miembro a quien reemplacen.
- Art. 10°** La C.D. sesionará ordinariamente de manera quincenal, pudiendo deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto de la mayoría de los miembros presentes.
- Art. 11°** La C.D. celebrará reuniones extraordinarias cuando así lo decida su Presidente, suscribiendo la pertinente convocatoria o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

- Art. 12°** Los miembros que dejaren de asistir a más de tres reuniones consecutivas sin causa justificada, podrán ser separados de sus cargos.
- b)** Asumir a pedido de la H.C.D. del C.A. River Plate la representación de ésta ante las autoridades nacionales, Provinciales o Municipales con asiento en sus respectivas jurisdicciones.
 - c)** Presentar anualmente ante la Asamblea de socios, un presupuesto de gastos y cálculo de recursos, elevando al mismo tiempo a consideración de la misma, un informe sobre la labor desarrollada y un proyecto de futuras realizaciones.
 - d)** Tomar conocimiento de las quejas tomadas por los socios dando solución a los problemas planteados y en caso de corresponder sanciones, aplicarlas, pudiendo remitir los antecedentes al C.A. River Plate, a los fines que se estime oportuno.
 - e)** Fiscalizar y controlar todos los actos administrativos dentro de la jurisdicción, conservando toda la documentación pertinente.
 - f)** Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
 - g)** Fijar cuotas de ingreso y mensual.
- Art. 14°** El Presidente es el representante legal de la filial, convocará y presidirá las reuniones de la C.D. y de las Asambleas. Podrá tomar parte en las discusiones, abandonando la Presidencia, pero no tendrá voto sino en caso de empate.
- Art. 15°** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia u otra causal que impida a éste último desempeñar sus funciones.
- Art. 16°** El Secretario redactará las Actas, refrendando con su firma todos los actos en que intervenga el Presidente o Vicepresidente en su caso. Por ausencia o afección, será reemplazado por el Prosecretario. Correrá a cargo de éste la redacción de toda la correspondencia de la filial.
- Art. 17°** Son derechos y obligaciones del Tesorero:
- a)** Llevar la contabilidad y administración de la filial.
 - b)** Efectuar pagos y recibir las recaudaciones previstas para hacer frente a los primeros.
 - c)** Presentar cuando la C.D. indique y una vez por año, ante la Asamblea Ordinaria, el estado del Activo y el Pasivo y cuentas de Pérdidas y Ganancias.
- Art. 18°** En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Tesorero, será sustituido por el Protesorero.
- Art. 19°** Los vocales titulares asistirán con voz y voto a las sesiones de la C.D..
- Art. 20°** Anualmente y en la pertinente Asamblea Ordinaria, se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, constituida por tres miembros que podrán ser reelectos.
- Art. 21°** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán anualmente y las segundas cuando sean convocadas por la C.D. a solicitud de un número de socios no inferior al 30% del total de los mismos, que tengan derecho a voto. Serán convocadas por la H.C.D. con quince días de anticipación, por medio de notas diligenciadas de manera fehaciente.
- Art. 22°** Las Asambleas legalmente convocadas se reunirán válidamente con un número de asambleístas, equivalente a la cuarta parte de los socios de la filial. Una hora después de fijada la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de socios presentes. Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo tendrán acceso los socios que estén al día con Tesorería.
- Art. 23°** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán todos los años dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio, que termina el 31/12 de cada año.
- Art. 24°** Siendo atribución de la C.D. redactar el Orden del Día de las Asambleas, todo asunto que se desee incluir en la Convocatoria, deberá ser solicitado por escrito al presentarse ante aquellas, firmada por veinte socios. La solicitud deberá ser presentada con la antelación que requiera su conocimiento por la C.D.
- Art. 25°** Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de socios presentes al momento de efectuarse la votación, quedando facultada la Presidencia para designar las personas a cuyo cargo correrá el recuento de la votación.
- Art. 26°** El acta de la asamblea será firmada por el Presidente y por el Secretario, cuyas rúbricas serán refrendadas por la firma de dos socios designados al efecto.
- Art. 27°** El Presidente tiene voto únicamente en caso de empate. Ningún socio podrá delegar a otro, su representación.

- Art. 28°** A los fines previstos por el Art. 8° del presente estatuto, deberán ser oficializadas las listas de candidatos a Presidente y Vice cuando menos días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Las listas deberán contar con el apoyo de un número de socios no menor de veinte, quienes deberán rubricar su propuesta.
- Art. 29°** La C.D. queda facultada para tramitar el reconocimiento de la filial, como persona jurídica, por el Gobierno, tal trámite se efectuará por su Presidente o por la persona que ella designe.
- Art. 30°** La presente filial no podrá ser disuelta mientras haya cincuenta (50) socios dispuestos a mantenerla. En caso de disolución, los bienes que puedan poseer, serán donados al Club Atlético River Plate, para que disponga de ellos, del modo que considere conveniente y oportuno.